



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, nº. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se recibirán en la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

En virtud de real orden de 29 de diciembre último se sacan á pública subasta 24,000 resmas de papel blanco para el sellado de 1846, que ha de celebrarse en la sala de juntas de la direccion general de rentas, á presencia del director general de estancadas, contador general del reino y asesor de las oficinas generales, el dia 4 de febrero próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La hacienda pública comprará 24,000 resmas de papel blanco para el sello del año de 1846 al contratista que mas beneficie el precio de 50 rs. resma.

2.ª El contratista se obligará á que el papel sea del elaborado en el reino, y cada resma contenga 500 pliegos útiles, que han de ser iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y rubricará el rematante, concluido este.

3.ª Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: 100 resmas de primera clase ó vitela superior con la marca trasparente: 2.ª clase y peso de 12 libras castellanas cada una: 1,500 resmas de segunda clase ó florete superior con la marca trasparente: 2.ª clase y peso de 11 li-

bras castellanas cada una: 19,300 resmas de tercera clase ó florete bueno, con peso de 10 1/2 libras castellanas cada una: y 3,000 de cuarta clase ó florete bueno con peso de 10 libras castellanas, hechas todas ellas en moldes avitelados, su color enteramente blanco, de mucha consistencia, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpio en su superficie y transparencia.

4.ª Las entregas se ejecutarán en cuatro plazos por partes iguales, el primero á los 30 dias despues de adjudicado el remate, y los tres restantes con el mismo intervalo de uno á otro: pero las recibirá la hacienda antes de estos plazos si pudiese facilitarlas el contratista.

5.ª Si ademas de dichas 24,000 resmas hubiese necesidad de algunas mas, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan con dos meses de anticipacion; pero sin derecho á reclamar la admision de mayor número que las estipuladas.

6.ª El papel se reconocerá por el director, interventor y maestro de labores de la fabrica del sello, á presencia del contratista ó persona que le represente. Aquellos calificarán si se halla arreglado á las muestras aprobadas, y reune todas las cualidades espresadas en las condiciones segunda tercera; y hallándolo admisible pasará el director un cuadernillo de cada clase y partida rubricado por los peritos y el contratista á la direccion general de rentas estancadas, para que en vista de la calificacion determine: u

admisión, y espida la fábrica del sello el recibo competente para librar su importe.

7.^a No se admitirá papel que no sea igual à las muestras respectivas, y tenga por consiguiente las calidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que lo reconozcan en los términos prescritos en la condicion anterior hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales à las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su útil aplicación según su clase respectiva, ni den justo motivo para dejar de admitirlas, en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos que, en union con el director y maestro de labores de la fábrica, declararán si dichas diferencias pueden afectar el precio del papel, graduando entonces la rebaja que debe hacerse en cada resma, habida consideracion al demérito que aquel tenga, respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la direccion nombrará otro que decidirá la cuestion terminantemente.

8.^a El papel que se admita en la fábrica del sello por cuenta de esta contrata será libre de derechos, así municipales como de la hacienda pública.

9.^a El papel inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de la resma.

10. El contratista repondrá los pliegos que falten para completar los 500 por resma y los que resulten defectuosos al abrirlos en la oficina de labores de la fábrica, en virtud de certificacion de la intervencion del establecimiento, visada por el director, devolviéndolos al contratista despues de recortados como inadmisibles.

11. Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la hacienda pública, á cuyo fin el director de la fábrica al concluir el contrato pasará certificacion al administrador de derechos de puertitas de esta corte, espresando las clases de papel y número de resmas por las cuales hayan de exigirse aquellos.

12. Los pagos del papel que se reciba se harán religiosamente por las libranzas del tesoro al plazo de 20, 40 y 60 dias de admitido, aquel, à pagar en plata ú oro, como los gastos reproductivos y demas preferentes de las rentas.

13. Si el contratista detuviese las entregas del papel mas de ocho dias de los plazos designados en la condicion 4.^a dispondrá la direccion general que se adquieran las que correspondan al cumplimiento de lo estipulado de

cuenta y responsabilidad del contratista en ajuste alzado y perentorio, y como mejor se estime.

14. Las tablas, cuerdas y arpilleras con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

15. Serán de cuenta del contratista los portes de produccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta admitir el papel en la fábrica, como tambien el gasto de separar las costeras en caso de entregar las resmas con ellas.

16. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 300,000 rs. en títulos al portador del 3 ó 5 por 100.

17. La subasta se celebrará el dia 4 de febrero proximo en el lugar al principio designado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con cuyos sobres se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hacen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego; pues no se ha de admitir proposicion alguna que las altere ó modifique en lo mas mínimo.

18. En el referido dia 4 de febrero, desde las doce á la una de la tarde, se recibirán por el director general de rentas estancadas, en presencia del contador general del reino y asesor de las oficinas generales los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se anunciará queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en el mismo la cantidad referida en la condicion 16, para responder de la proposicion que hiciese en su pliego. Los que así no lo verifiquen se considerarán como si no hubiesen presentado aquella.

19. Abiertos los pliegos y publicado su contenido tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada en la subasta. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una á otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna se adjudicará al mejor postor. A las mejoras y pujas solo se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

20. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando su cumplimiento del modo que espresa la condicion 16.ª y la hacienda pública asegurará asimismo el pago del papel que reciba con los productos de la propia renta del papel sellado.

Madrid 2 de enero de 1845.—José María Pérez.—José María López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Fábrica nacional de tabacos

Para cumplir lo mandado en real orden de 23 de noviembre último, trasladada por la direccion general de rentas estancadas en veinte y nueve de dicho mes á este establecimiento, y por disposicion del Sr. director del mismo se subasta las obras de carpinteria, ferreria, vidrieria y albañileria, que son necesarias para la habilitacion de los ocos en las galerias de los patios de su piso principal; las que se han de ejecutar con arreglo á lo que previene el pliego de condiciones formado por la contaduria, y el presupuesto y plano por el arquitecto de la hacienda pública; señalándose para el primer remate el dia 14, para el segundo el 21, y para el tercero y último el 28 del presente mes á las once en punto de sus respectivas mañanas en el despacho del Sr. director.

El que quisiere hacer postura acuda á la propia fabrica donde se le admitirá y manifestará el pliego de condiciones, presupuesto y plano de que se ha hecho mérito. Madrid 7 de enero de 1845.—Por mandado de S. S.ª Manuel Martín.

Debiendo procederse en Villaviciosa de Odon al repartimiento de la contribucion de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria, se avisa por medio de este anuncio á los terratenientes forasteros, para que en el término de quince dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial presenten en la secretaria de ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que sus fincas les hayan producido en el año anterior, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Con la debida autorizacion del Excmo Sr. gefe político se saca á pública subasta la cons-

truccion de dos puentes en el pueblo de Villaviciosa, y para su remate se ha señalado el domingo 26 del actual á las once de su mañana en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que está de manifesto en la secretaria de ayuntamiento advirtiéndose que la obra se ha presupuestado en la cantidad de 9977 rs.

21.11.107 Y 21.11.108 DE 21.11.107

Debiendo procederse inmediatamente á la formacion de los repartimientos de contribuciones del presente año en la villa de Valdilecha, los forasteros que posean fincas en su término, presentarán por escrito en la secretaria de su ayuntamiento en el improrrogable término de ocho dias contados desde este de su anuncio, relaciones juradas de las utilidades que hubieren tenido en ellas en el año próximo pasado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en jurisdiccion del sitio de S. Lorenzo ó sus administradores presentarán en el término preciso de quince dias en la secretaria de ayuntamiento relaciones juradas de sus productos para proceder al reparto de las contribuciones de paja y utensilios y culto y clero del este año; pues de no hacerlo no podrian reclamar ningun perjuicio.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Leganés por renuncia hecha del que la desempeñaba; su dotacion es la de 9,000 rs. vn. pagados por repartimiento vecinal, bajo el concepto de deducirse de dicha cantidad las partidas de los vecinos que no quieran sujetarse al repartimiento; pasándose ademas 400 reales por ausencias y enfermedades del referido facultativo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento por término de quince dias que principia á contarse desde la fecha de este Boletin.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del consejo de Ruiloba, provincia de Santander, con la dotacion anual de 5.000 rs. con obligacion de poner un pasante á sus espensas. Los aspirantes á esta plaza dirigiran sus memoriales francos de porte al licenciado D. Antonio Perez de la Riva, vecino de la villa de Comillas, quien como patrono de la obra pia proveerá la plaza en el mas benemérito para el dia 9 de marzo del presente año.

Tiene el pueblo de Ruiloba 170 vecinos, es de los mejor situados de la costa de Cantabria distante medio cuarto legua de Comillas y el que resulte agraciado será pagado por semestres con la mayor religiosidad.

BARATURA POSITIVA.**BIBLIOTECA GENERAL.****COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.****SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.****Prospecto.**

Convencido por la esperiencia de que el mayor y mas insuperable obstáculo que se opone á que la generalidad de los individuos posean la instruccion y conocimientos adecuados al lugar que cada uno debe ocupar en la sociedad, es el escesivo coste de las obras que no permite estén al alcance de todas las fortunas, teniendo presente que la lectura es la base de todos los conocimientos, y que un pueblo que no lea opondrá siempre una resistencia invencible á su prosperidad; el editor de esta *Biblioteca* se propone poner los medios que están á su disposicion para ser útil á su patria, llevando este bien á todas las clases, particularmente á aquellas que por su posicion no pueden adquirir libros sino á un precio sumamente barato. A este solo objeto dedica una escogida coleccion que se compondrá toda ella de las mejores obras y novelas, y cuya publicacion será la mas barata que se haya hecho. El literato, el artesano, hasta el mas infeliz jornalero podrán por este medio disfrutar del mejor y mas inocente de los placeres, adquiriendo nuevos títulos á la estimacion de sus conciudadanos.

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones para evitar confusion y no obligar á tomar toda ella á los suscritores.

Para la primera se han elegido las siguientes:

1.º *Los misterios de Paris* por el célebre Eugenio Sue; cuya obra tiene bastante recomendacion con la mucha acogida que ha tenido y los muchos y merecidos elogios que de ella han hecho tanto los periódicos nacionales como extranjeros, juzgándola necesaria á toda clase de personas.

2.º *La Moral universal* ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza.

3.º *El Diablo cojuelo*, ó mejor dicho, los *Misterios de Madrid*, pues mejor que cualquiera otro libro presenta el cuadro de lo que es susceptible esta capital.

4.º *El Gil Blas de Santillana*.

5.º *El Quijote*.

Y 6.º *Obras de Moratin*.

Esta preciosa coleccion costará á los señores suscritores 50 rs. lo mas, baratura increíble y de que no hay ejemplo en nuestra nacion: pues

una sola de las que la componen (de las ediciones que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha *Biblioteca* se anunciarán por medio de prospectos, siguiendo los que gusten, pues para ellos no se alterará el precio aun cuando se hagan mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 pliegos que es lo mismo, encuadernados á la rústica con su cubierta de color, de letra, impresion papel y tantas líneas la página como el prospecto.

El precio de cada tomo será el de 3 rs. (que sale á cuarto el pliego y 2 mrs. por la encuadernacion) para Logroño y su provincia, y para fuera de ella 4 rs. franco el porte. A los que se suscriban á obras sueltas, 4 rs. en la provincia y 5 fuera.

Las suscripciones se harán por todo el mes de enero, pasado el cual quedará cerrada, y no se admitirá á ningun precio, porque no se imprimirán mas ejemplares que los necesarios.

Al tiempo de hacer la suscripcion se adelantará el importe de un tomo, y de esta cantidad saldrá responsable el comisionado en cuya casa se haga la suscripcion, para lo cual no se librá cantidad alguna hasta que se complete cada una de las obras, y asi los suscritores tendrán derecho á devolver el tomo ó tomos (aunque estén hechos pedazos) de cualquiera de las obras en que no se cumpla lo que se ofrece.

Los que gusten suscribirse por mas de cincuenta ejemplares, se entenderán directamente con el editor, para hacerles toda la rebaja posible.

Como de la mayor celeridad depende alguna utilidad al editor, se dará cuando menos por ahora un tomo cada mes y dentro de poco tiempo, dos, tres ó mas.

Se suscribe en Madrid en la redaccion del Boletin oficial.

Nota. En el intermedio de esta coleccion se dará la novela del Judío errante, no formando parte de esta biblioteca, pero á los suscritores á ella que gusten tomarla se les dará al mismo precio el tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 12 de enero.

Trigo de 33 á 37½ rs. fanega.

Cebada de 14 á 15½ rs. vn.

Algarrobas de 22 á 23 rs.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Id. filtrado á 60 rs.